



UGEDEP

Unidad de Gestión
y Ejecución de
Derecho Público

Fideicomiso AGD - CFN No Mas Impunidad

OFICIO CIRCULAR No. UGEDEP-SG-2011-006
Quito, 26 de enero del 2011

Señores:

SUPERINTENDENCIA DE BANCOS Y SEGUROS

SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS

BANCO CENTRAL DEL ECUADOR

**REGISTRO DE LA PROPIEDAD DE LOS CANTONES QUITO Y
GUAYAQUIL**

REGISTRO MERCANTIL DE LOS CANTONES QUITO Y GUAYAQUIL

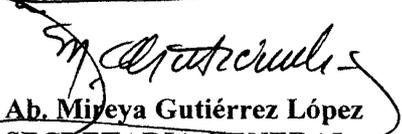
BOLSA DE VALORES DE QUITO Y GUAYAQUIL

De mi consideración:

Para los fines legales consiguientes, mediante la copia certificada que adjunto al presente oficio cumplo con notificar a usted el contenido de la Resolución No. 006-UGEDEP-2011, emitida el 21 de enero de 2011 por el economista Pedro Delgado Campaña, Presidente de la Junta del Fideicomiso y Representante de la Unidad de Gestión y Ejecución de Derecho Público FIDEICOMISO AGD CFN NO MÁS IMPUNIDAD, UGEDEP. *

Por la atención concedida al presente, anticipo mi agradecimiento.

Atentamente,


Ab. Mirreya Gutiérrez López
SECRETARIA GENERAL

ADJUNTO LO INDICADO

Quito: 6 de Diciembre N34-75 Y Checoslovaquia
Telf: (593-2) 2266380

*D.K.
Cue*

2011 JAN 21 PM 11:50

SECRETARIA GENERAL

Parla di Giuseppe Di Vittorio con il suo
Genio

Parla di Giuseppe Di Vittorio con il suo
Genio



UGEDEP

Unidad de Gestión
y Ejecución de
Derecho Público

Fideicomiso AGD - CFN No Mas Impunidad

**UNIDAD DE GESTIÓN Y EJECUCIÓN DE DERECHO PÚBLICO
FIDEICOMISO AGD CFN NO MÁS IMPUNIDAD**

RESOLUCIÓN N° 006-UGEDEP-2011

PEDRO DELGADO CAMPAÑA

**PRESIDENTE DE LA JUNTA DEL FIDEICOMISO
Y REPRESENTANTE DE LA UNIDAD DE GESTIÓN Y EJECUCIÓN DE
DERECHO PÚBLICO
FIDEICOMISO AGD CFN NO MÁS IMPUNIDAD, UGEDEP**

CONSIDERANDO

Que, el segundo inciso de la disposición transitoria quinta de la Ley de Creación de la Red de Seguridad Financiera dispone que: *"La Agencia de Garantía de Depósitos mantendrá su vigencia jurídica a partir de la publicación de la presente Ley en el Registro Oficial, por el plazo de un año... Una vez extinguida la Agencia de Garantía de Depósitos, sus activos, derechos, así como, las competencias establecidas en los Arts. 27 y 29, inciso final de la Ley de Reordenamiento en Materia Económica, en el Área Tributario-Financiera, serán ejercidos por el Ministerio de Finanzas."*

Que, el artículo 1 del Decreto Ejecutivo 202 del 31 de diciembre de 2009, dispuso: *"Asuma el Ministerio de Finanzas, a partir del 1 de enero de 2010, las COMPETENCIAS, activos y derechos que, en virtud de la extinción de la AGD, debe ejercer dicha cartera de Estado."*

Que, el primer inciso de la Décima Disposición Transitoria del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, publicado en el Segundo Suplemento del Registro Oficial N° 306 del 22 de octubre de 2010, dispone que los activos, derechos y competencias que se transfirieron al Ministerio de Finanzas de conformidad con la Disposición Transitoria Quinta de la Ley de Creación de Red de Seguridad Financiera, pasarán a partir de la vigencia de dicha Ley, a la Unidad de Gestión y Ejecución de Derecho Público del Fideicomiso AGD CFN NO MÁS IMPUNIDAD y que para dicho efecto se emitirá el correspondiente acto administrativo;

Que, mediante Acuerdo Ministerial N° 281 del 22 de octubre de 2010, el Ministerio de Finanzas acuerda ratificar la disposición contenida en la Décima Transitoria del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, dispone la notificación a la Superintendencia de Bancos y Seguros, Superintendencia de Compañías, Banco Central del Ecuador, Registradores de la Propiedad, Registradores Mercantiles, Bolsa de Valores de Quito, Bolsa de Valores de Guayaquil y

Quito: Gonessiat N° 32 18 y José Gómez



UGEDEP
Unidad de Gestión
y Ejecución de
Derecho Público

Fideicomiso AGD - CFN No Más Impunidad

demás entidades públicas y privadas que sean menester para el cabal cumplimiento del referido Acuerdo;

Que, mediante Decreto Ejecutivo 553 de 18 de noviembre de 2010, se crea la Unidad de Gestión y Ejecución de Derecho Público del Fideicomiso AGD-CFN-No Más Impunidad, entidad que sucede al Ministerio de Finanzas y a la ex AGD en condición de constituyente y beneficiario de dicho fideicomiso; por lo que, se transfieren todas las atribuciones, competencias, derechos, obligaciones y patrimonio de la Coordinación General de Administración de Activos y Derechos ex AGD.

Que, el artículo 2 del Decreto Ejecutivo N° 553 se dispone que el Presidente de la Junta del Fideicomiso Mercantil AGD CFN NO MÁS IMPUNIDAD dirigirá y representará legalmente a la Unidad de Gestión y Ejecución de Derecho Público, reportando directamente a la Presidencia de la República.

Que, mediante Resolución N° 001-UGEDEP-2010, de fecha 18 de noviembre de 2010, el Presidente de la Junta del Fideicomiso Mercantil AGD CFN NO MÁS IMPUNIDAD resolvió asumir a partir de la presente fecha la Dirección de la Unidad de Gestión y Ejecución de Derecho Público del Fideicomiso AGD CFN NO MÁS IMPUNIDAD, cuyas siglas en lo sucesivo serán UGEDEP; así como también, se establecieron reformas al Instructivo referido en el párrafo anterior consistentes en: a.- En todos los pasajes en donde el Instructivo expresa o se refiere a la Agencia de Garantía de Depósitos AGD, como el organismo competente del que emanan las órdenes o resoluciones de incautación se sustituya tal expresión por la "Unidad de Gestión y Ejecución de Derecho Público del FIDEICOMISO AGD CFN NO MÁS IMPUNIDAD, o sus siglas UGEDEP". b.- En todos los pasajes del instructivo en donde se menciona responsabilidades, competencias, atribuciones o gestión del Gerente General de la extinta AGD, tales responsabilidades, competencias, atribuciones o deberes de gestión corresponderán en lo sucesivo al titular de la "UGEDEP", quien podrá emitir directamente o por delegación las resoluciones a las que se refieren los artículos 14, 15 y 20 del instructivo. c.- En el art. 3 del Instructivo, en lugar de la mención de dirección institucional de la ex AGD, se determina que para todos los efectos de los trámites correspondientes, la dirección institucional oficial será exclusivamente la de las oficinas centrales de la "UGEDEP" en la ciudad de Quito. d.- En el inciso final del art. 12 del instructivo, sustitúyase la frase: "... haya suscrito la respectiva resolución de incautación...", por: "...haya suscrito, y notificado la respectiva resolución en la forma, oportunidad y por cualquiera de los medios establecidos en los arts. 126 y 127 del Estatuto de Régimen Jurídico Administrativo de la Función Ejecutiva.". e.- En todo lo que no hubiere sido expresamente reformado en la presente Resolución, se mantiene vigente el contenido y texto de la Resolución del Directorio de la Agencia de Garantía de Depósitos N° 153, publicada en el Registro Oficial de 31 de julio de 2008.

Que, mediante Resolución N° AGD-GG-G-AI-007-02, de fecha 04 de abril del 2002, el Gerente General de la Agencia de Garantía de Depósitos, Dr. Patricio Dávila Molina, resolvió: "La incautación de todos los bienes que sean de público conocimiento de propiedad de los administradores y/o accionistas del Banco del Azuay S.A. que hubieren incurrido en los hechos antes mencionados, entre ellos principalmente los del señor Carlos Julio Miranda Alcivar y José Fagin Miranda Alcivar..." y de un listado de empresas que se adjunta en la mencionada resolución.

Que, mediante Resolución N° AGD-UIO-GG-2004-045, de fecha 12 de mayo del 2002, el Gerente General de la Agencia de Garantía de Depósitos, Dr. Fausto Manjarrez Espinosa, resolvió: "La

Quito: Gonessiat N° 32 18 y José Gómez



UGEDEP
Unidad de Gestión
y Ejecución de
Derecho Público

Fideicomiso AGD - CFN No Max Impunidad

incautación de todos los bienes que sean de público conocimiento de propiedad de los administradores y/o ex accionistas del Banco del Azuay, que han incurrido en hechos antes mencionados, entre ellos principalmente los de los señores José Fagin Miranda Alcivar, Gastón Humberto Miranda Alcivar, Carlos Ochoa Andrade", y de un listado de empresas que se adjunta en la mencionada resolución.

Que, mediante Resolución N° AGD-GG-GYE-2004-63, de fecha 29 de octubre del 2004, el Gerente General de la Agencia de Garantía de Depósitos, Ing. Carlos Arboleda Heredia, resolvió: La incautación de todos los bienes muebles, inmuebles, derechos, acciones y participaciones que sean de público conocimiento de propiedad de los ex administradores y/o accionistas del Banco del Azuay, que han incurrido en hechos antes mencionados, entre ellos principalmente los de los señores Carlos Julio Miranda Alcivar, José Fagin Miranda Alcivar, Gastón Humberto Miranda Alcivar, Carlos Ochoa Andrade", y de un listado de empresas que se adjunta en la mencionada resolución.

Que, mediante Resolución No. AGD-UIO-D-2008-153-001, de fecha 24 de julio del 2008, publicada en el Registro Oficial No. 393 de 31 de julio del 2008, el Directorio de la ex Agencia de Garantía de Depósitos emitió un Instructivo de Procedimientos para la Determinación del origen Lícito y Real Propiedad de los Bienes incautados, instrumento en el cual se otorgaba la posibilidad para que aquellos terceros que se consideren afectados por el acto administrativo de incautación ordenado por la Agencia de Garantía de Depósitos presenten su reclamo por escrito dirigido al Gerente General de la AGD con toda la documentación de respaldo que se señala en el mencionado instrumento.

Que, en el artículo 12 del Instructivo de Procedimientos para la Determinación del origen Lícito y Real Propiedad de los Bienes incautados, se establece el plazo de 60 días calendario a partir de la fecha de publicación en el Registro Oficial, para que las personas que se creyeran afectadas por las resoluciones de la AGD que dispongan la incautación de bienes al tenor de lo dispuesto en el último inciso del artículo 29 de la Ley de Reordenamiento en Materia Económica en el Área Tributario Financiera, presenten la documentación y declaraciones juramentadas de que trata dicho instructivo.

Que, desde la fecha de incautación, los ex administradores y/o ex accionistas del Banco del Azuay no han presentado solicitud alguna de desincautación de la empresa Costco S.A., misma que forma parte de los ex accionistas y/o administradores del Banco del Azuay, requisito determinado en el Instructivo de Procedimientos para la Determinación del Origen Lícito y Real Propiedad de los Bienes Incautados, por ende no pudo probar la real propiedad

Que, han pasado más de 60 días, de los que establece el Instructivo de Procedimientos para la Determinación del origen Lícito y Real Propiedad de los Bienes incautados, por ende en base a lo que establece el artículo 15 del mencionado Instructivo, corresponde declarar la real propiedad a favor de la Ex Agencia de Garantía de Depósitos o su nuevo titular en derecho.

Que, mediante informe técnico jurídico se establece la procedencia de la declaratoria de real propiedad de la empresa Costco S.A., misma que forma parte de los ex accionistas y/o administradores del Banco del Azuay.

Quito: Gonessiat N° 32 18 y José Gómez

AT



UGEDEP

Unidad de Gestión
y Ejecución de
Derecho Público

Fideicomiso AGD CFN No Mas Impunidad

Que, mediante certificación emitida por la Dra. Mireya Gutiérrez se establece que no se ha presentado ninguna petición de desincautación de la empresa Costco S.A., misma que forma parte de los ex accionistas y/o administradores del Banco del Azuay.

Por la facultad antes enunciada y en virtud de las atribuciones conferidas, en el artículo 76 numeral 1 de la Constitución de la República del Ecuador; y,

RESUELVO:

Art. 1.- Declarar de real propiedad de la Unidad de Gestión y Ejecución de Derecho Público la empresa Costco S.A., misma que forma parte de los ex accionistas y/o administradores del Banco del Azuay.

Art. 2.- Disponer que se remita copia certificada de esta Resolución a los señores Registradores de la Propiedad y Mercantiles de Quito, Guayaquil y demás ciudades que sean menester, señor Superintendente de Compañías; señor Superintendente de Bancos y Seguros; Bolsas de Valores de Quito y Guayaquil; señor Gerente General del Banco Central del Ecuador y más instituciones públicas y privadas que sea menester para el cumplimiento cabal de lo ordenado.

Dado en San Francisco de Quito, Distrito Metropolitano, a 21 de enero de 2011.

Pedro Delgado Campaña

**PRESIDENTE DE LA JUNTA DEL FIDEICOMISO
REPRESENTANTE DE LA UNIDAD DE GESTIÓN Y EJECUCIÓN DE DERECHO PÚBLICO
FIDEICOMISO AGD CFN NO MAS IMPUNIDAD, UGEDEP**

Certifico que la presente Resolución fue emitida en la ciudad de Quito, el día 21 de enero del 2011, por el PRESIDENTE DE LA JUNTA DEL FIDEICOMISO, REPRESENTANTE DE LA UNIDAD DE GESTIÓN Y EJECUCIÓN DE DERECHO PÚBLICO, FIDEICOMISO AGD CFN NO MAS IMPUNIDAD, UGEDEP.

Dra. Mireya Gutiérrez López

**SECRETARIA GENERAL
UNIDAD DE GESTIÓN Y EJECUCIÓN DE DERECHO PÚBLICO
FIDEICOMISO AGD CFN NO MAS IMPUNIDAD, UGEDEP**

CERTIFICO:

*Que es copia del original que reposa
en el archivo institucional.*

Quito, enero 26 de 2011

SECRETARIA GENERAL

Quito: Gonessiat N° 32 18 y José Gómez